

Desde Fribourg

Réquiem para un héroe canino y olvido de una víctima no-persona

José Hurtado Pozo

*Un país, una civilización se puede juzgar por
la forma en que trata a sus animales.
Mahatma Gandhi*

A fines de febrero de 2014, Lay Fun, perro rottweiler, considerado héroe “por matar a un delincuente en 2006”, falleció por un paro respiratorio. Hecho sobre el que la prensa informó de manera amplia y destacada. Con la tenacidad propia del periodismo de investigación, la prensa informó sobre como había sido vivido el triste suceso y recordó hechos saltantes del héroe. Así, dio a conocer que la Policía Canina, institución dependiente de la Policía Nacional de Perú, comunicó que estaban de luto por su deceso: “a los 13 años, luego de su emblemático paso por la institución castrense”. Así mismo, informó que en su velorio, hicieron guardia alrededor de su ataúd “sus compañeros de la policía canina uniformados y portando el estandarte de la institución”, y en el que se encontraban también “los canes de la policía municipal y muchos perros invitados”. Entre los hechos de su vida, se recordó, además de la manera cruenta en que había liquidado a un sospechoso de robar, que fue uno de los perros policías que protegió en Lima a George W. Bush, presidente de Estados Unidos, durante el foro de Cooperación Económico Asia-Pacífico (Apec), que tuvo lugar en noviembre de 2008 y que, en agosto de 2011, pasó al retiro debido a su edad y estado de salud.

En nuestra crónica correspondiente a las Novedades de febrero 2014, habíamos comentado un caso de gaticidio o cattucidio, muy promocionado y comentado por la prensa, al extremo de haber desatado un movimiento popular para identificar y castigar al adolescente autor de la muerte de un minino. Hecho que fue conocido gracias a que el padre del menor difundió una video en la red. Vistos los resultados de esta campaña, escribimos que “la prensa cumplía así su deber social de promover el valor cívico de colaborar con la justicia, aunque no procedía de la misma manera en los casos, por ejemplo, de corrupción, lavado de dinero, tráfico de estupefacientes”.

En cuanto al caso de Lay Fun, no se trata de la víctima de un delito, sino del “autor” de un “homicidio”, cometido en defensa de un tercero o en cumplimiento de un deber en la medida en que el “autor” era guardián de una cochera. La humanización del perro mortícola, no debe hacer olvidar que siendo un animal, legalmente, debía de ser eliminado por representar un peligro para las personas. “Pena de muerte” que no fue ejecutada como recompensa a su comportamiento heroico. Por que, para decirlo con palabras de un periodista de la época de

los hechos, “Lay Fun nos liberó de un indeseable y nos dio el ejemplo de como se debe acabar con la inseguridad en Lima; de cómo un problema de delincuencia tiene que solucionarse con radical contundencia, sin miramientos ni falsa compasión”.

Si todo esto no fuera sino referencias a una fábula, cabría preguntarse si el “Esopo criollo” se habría o no equivocado si hubiera concluido con una moraleja en el sentido del comentario del periodista citado. Pero, desgraciadamente, no es cuestión de una fábula o cuento destinados a reforzar la conciencia ciudadana y patriótica, ya que la manera de presentar los hechos, por ejemplo, oculta la persona de la “víctima”, de cuyo nombre no quiero acordarme a pesar de haberlo conocido por los relatos periodísticos. Recordarlo, comportaría agregar el escarnio a la persona muerta, quien fue simplemente eliminada, ya que en ningún momento se planteó la responsabilidad del propietario por el “exceso en la legítima defensa”, lo que lo hacía, al menos, sospechoso de un homicidio por negligencia por omisión impropia.

Carlos Aguirre, destacado estudioso peruano y profesor en la Universidad de Oregon (USA), cuenta respecto al hecho cometido por Lay Fun (“De Paz Soldán a Lay Fun: Apuntes para una historia social del castigo en el Perú,” Universidad Nacional Federico Villarreal (Lima), setiembre 14, 2006), que: mientras “que todas las personas a quienes pude preguntar en los días sucesivos recordaban (casi siempre con admiración o al menos con compasión) el nombre de Lay Fun, ninguna pudo recordar el nombre de su víctima: para ellos, ese parecía ser un dato sin importancia. (...) había sido convertido en una no-persona, en un indeseable, y, por tanto había merecido morir como murió”.

Sin duda alguna, en armonía con la evolución de las mentalidades influenciada por la globalización de las comunicaciones, es de reconocer que los animales no son cosas a la disposición arbitraria de las personas. En un particular sentido, tienen derechos a ser tratados como seres sensibles. Lo que, en algunos países, ha sido reconocido tanto a nivel constitucional como legal.

Sin embargo, en el ámbito de nuestra especialidad, cabe preguntarse, nuevamente, en qué medida es oportuno recurrir al derecho penal, en especial a la pena privativa de libertad, para hacer que las personas se comporten ética y legalmente de manera correcta. En concreto respecto al caso presente, que interioricen el respeto de los animales en tanto sujetos de derechos. En nuestro contexto, para responder a esta interrogante es indispensable considerar que en países como el nuestro, a diferencia de los países desarrollados, no se dan las condiciones sociales y económicas indispensables para que las relaciones entre las personas y los animales (por ejemplo, domésticos) se den de manera adecuada.

Las propuestas (una de las últimas, el proyecto de ley 3266-2013) de modificar el Código Penal (450 A) para que el maltrato de animales sea calificado de delito, reprimido hasta con pena privativa de libertad y con la finalidad que se sancionen todas las formas de participación y grados de realización de la infracción, resultan generalmente contraproducentes. De ser aceptadas y transformadas en ley no disminuirán necesariamente los maltratos de animales, pues la simple amenaza penal, como lo muestra la experiencia diaria, no tiene la eficacia descontada. Sólo cuando la sanción es efectiva, es decir cuando no prima la impunidad, dicha amenaza puede contribuir a orientar positivamente el comportamiento de las personas. Sin embargo, el efecto perverso de esta política represiva (exacerbada por la explotación del sentimiento oscuro de inseguridad pública) es la multiplicación de las condenas a penas privativas de la libertad efectivas, la que conlleva el riesgo de que aumente el número de encarcelados en locales inhumanos y en los que éstos serán tratados, valga la paradoja, como “animales”. El infierno está empedrado de buenas intenciones.

Fribourg, abril 2014